

**CASADEI, Thomas, y ZANETTI, Gianfrancesco: *Manual de Filosofía del Derecho. Figuras, categorías, contextos*. Prefacio y traducción de Fernando Higinio Llano Alonso. Madrid, Tecnos, 2023, 503 pp.**

La traducción al español de esta obra de los profesores Casadei y Zanetti (Universidad de Módena y Reggio Emilia), realizada por el profesor Llano Alonso, constituye una magnífica oportunidad para reflexionar sobre algunas cuestiones metodológicas siempre candentes en la disciplina iusfilosófica.

En una primera impresión superficial, el volumen se presenta como un manual de filosofía del derecho, orientado a su utilización por docentes y estudiantes. Sin embargo, basta con sumergirse en la lectura del libro para comprobar que dicha impresión inicial no se corresponde del todo con la realidad. En efecto, Casadei y Zanetti han elaborado una sugestiva introducción a la filosofía del derecho que, sin duda, es muy apta para su uso en la enseñanza y cuyo empleo resultara muy enriquecedor para docentes y estudiantes. Pero el trabajo de los autores va más allá. Supone una contribución de gran actualidad y extraordinario valor al ámbito iusfilosófico. Se trata de un auténtico ensayo sobre metodología de la filosofía del derecho, cuyas reflexiones conforman una sugerente propuesta sobre el modo de concebir la disciplina y su evolución.

Debemos a Fernando Llano Alonso el mérito de esta traducción que presenta la obra al universo académico hispanohablante, así como el prefacio cuya atenta lectura permite discernir la verdadera naturaleza de la obra y calibrar la relevancia de sus aportaciones.

El profesor Llano, catedrático de Filosofía del Derecho en la Universidad de Sevilla y decano de la Facultad de Derecho de esta universidad, explica en el prefacio cómo hay que entender el proyecto de Casadei y Zanetti. Lo hace incardinando el libro en la tradición de pensamiento italiano inaugurada por Giambattista Vico y que se extiende hasta la actualidad, teniendo a uno de sus mayores representantes en el siglo xx en Guido Fassò. La referencia a esta tradición, y en concreto al trabajo de Fassò, no es gratuita. El profesor Llano es especialista en la filosofía jurídica de Fassò, a la cual dedicó su tesis doctoral, dirigida por el profesor Antonio Enrique Pérez Luño (quien a su vez fue alumno de Fassò). Esta tradición se caracteriza por una manera distintiva de comprender la dimensión histórica de la filosofía del derecho. Se postula que el derecho no puede entenderse haciendo abstracción del contexto histórico en el cual se desarrolla, pero ello no implica relativismo alguno, ni conduce a negar todo estándar o imperativo de la razón en el derecho. Este planteamiento se contraponen a los paradigmas positivistas y sociologistas del derecho, pero es compatible con un «iusnaturalismo moderado», en el que la ley natural se entiende emanada de una razón que no es abstracta ni ideal, sino práctica e imbricada en la cambiante realidad histórica.

Por ello, aunque el enfoque que utiliza el manual es diacrónico, atendiendo a la evolución histórica del pensamiento iusfilosófico, el profesor Llano apunta que esto no supone una mera agrupación y clasificación de las figuras elegidas con arreglo a categorías esquemáticas simplistas. Muy al contrario,

y siguiendo el modelo de la *Historia de la Filosofía del Derecho* de Fassò<sup>1</sup>, Casadei y Zanetti descienden al detalle del pensamiento de los autores (y autoras, por cuanto la obra incluye, de una forma original en comparación con los manuales, un estudio del pensamiento de filósofas como Olympe de Gouges y Hannah Arendt, así como de la teoría jurídica feminista en general). Las diversas doctrinas iusfilosóficas no se explican solo en función de factores del contexto histórico ajenos a la voluntad de las personas. En el libro se consideran y ponderan con precisión la originalidad y los matices de cada autor, intentando comprenderlos en sus mismos términos, teniendo en cuenta los interrogantes que se plantearon y a los que pretendían responder con sus teorías. De esta manera, la propuesta metodológica defendida en la obra adquiere un fuerte carácter narrativo. La evolución de la filosofía del derecho discurre a lo largo de la historia como una conversación a la que se van añadiendo aportaciones y puntos de vista diferentes y que se extiende a través de los siglos. A través de este diálogo se puede comprender cómo las categorías esenciales del pensamiento iusfilosófico se han ido conformando hasta la actualidad, y cómo hoy podemos analizarlas críticamente desde nuestra perspectiva.

Dentro de esta cuestión crucial de los puntos de vista, el profesor Llano también destaca como una de las aportaciones significativas del manual la atención que se presta a las visiones de colectivos tradicionalmente excluidos de la participación en esta gran empresa iusfilosófica: menores de edad, mujeres, indígenas, esclavos, extranjeros, pueblos no occidentales... Mediante la incorporación de estas perspectivas, el planteamiento metodológico de la obra entronca con los enfoques críticos del derecho que se han desarrollado en las últimas décadas.

Además del luminoso prefacio del profesor Llano, la introducción facilitada por Casadei y Zanetti también cumple una inestimable función explicativa de la metodología seguida en el manual, poniendo de relieve su originalidad y valor.

Casadei y Zanetti explican que, al plantearse la elaboración de un manual de filosofía del derecho, toda elección respecto al enfoque metodológico empleado implica también una determinada comprensión e interpretación de la disciplina. En síntesis: el modo de presentar la explicación de la materia supone la adopción previa de una visión acerca de la misma. No pueden existir, en este sentido, metodologías «neutrales». En el caso de la obra que nos ocupa, Casadei y Zanetti parten de que, como ya se ha indicado, la dimensión histórica es fundamental para entender el desarrollo del pensamiento iusfilosófico, dado que el derecho siempre es un «acto social». Pero dado que la selección de este contexto histórico tampoco es neutral, Casadei y Zanetti señalan la necesidad de atender a las preguntas que cada autor formula, a sus propias narrativas, a las referencias de unas a otras.

Junto al contexto y las narrativas, los autores del libro también destacan la importancia de las interpretaciones. Aunque Casadei y Zanetti se esfuerzan por explicar cada filosofía en sus propios términos, apuntan que no solo es relevante la intención del autor o autora, sino también las interpretaciones que de su doctrina se realizan con posterioridad. Y ello porque las ideas se

---

<sup>1</sup> Fassò, Guido; *Storia della filosofia del diritto*, ed. de Carla Faralli, Roma-Bari, Laterza, 2001.

desenvuelven, evolucionan y tienen vida propia más allá de lo previsto por quien en un principio las forjó.

«Contexto», «narrativas» e «interpretaciones» forman así la tríada sobre la que se construye el eje conductor de esta obra. Conviene descender al detalle y analizar cuáles son los resultados que arroja esta propuesta metodológica.

Como se ha señalado, el libro de Casadei y Zanetti aparece, superficialmente, como un manual de filosofía del derecho con un enfoque diacrónico. Se presenta como una suerte de historia de la disciplina a través de las contribuciones de sus principales exponentes. De esta manera, las grandes figuras del pensamiento iusfilosófico son objeto de análisis en los capítulos de la obra. Pero, como ya se ha anticipado, la metodología seguida por Casadei y Zanetti aporta un gran valor a este enfoque en apariencia estándar.

El «contexto histórico» es el primer pilar sobre el que se articula la exposición de los contenidos del manual, permitiendo vincular la evolución del pensamiento iusfilosófico con los acontecimientos y tendencias más significativos en cada época a nivel político, económico, social y cultural. De este modo comprendemos cómo se produce la gestación primigenia de la idea de un derecho superior al positivo en la mitología griega clásica, en la *Antígona* de Sófocles; cómo las luchas de poder entre el Papado, el Emperador y los príncipes seculares influyen en el giro hacia el voluntarismo de Dante y Ockham; el impacto que las guerras de religión de principios de la Edad Moderna tuvieron en las filosofías de Grocio y Hobbes; y las lecciones que de los horrores del nazismo y el Holocausto extrajo Radbruch, entre otros ejemplos. Las referencias a las situaciones históricas concretas son una constante en el libro y ayudan a reforzar la idea clave de la «dimensión práctica» del derecho.

La atención a las «narrativas» (segundo pilar de la arquitectura de la obra) facilita la comprensión de las diferentes filosofías del derecho en los términos de sus exponentes y cómo interactúan entre sí a lo largo de la historia. Entendemos así, por ejemplo, el profundo sentido teológico de las críticas y el desapego que San Agustín exhibe hacia un poder político no regido por la justicia; el esfuerzo de reconstrucción emprendido por Hegel como respuesta a la crisis de la filosofía y la metafísica suscitada por la crítica kantiana; la disputa entre el liberalismo individualista de Mill y la tradición defensora del «perfeccionismo moral» como objetivo del derecho; y el diálogo que Arendt establece con Montesquieu en el marco del combate que entabla la filósofa alemana contra el totalitarismo.

La importancia de las «interpretaciones» (tercer pilar del enfoque del libro) se refleja en las consecuencias que determinadas ideas acarrearán más allá del marco estricto de su formulación. Casadei y Zanetti lo ilustran con multitud de ejemplos: el potencial revolucionario latente en el cristianismo derivado de su noción de igualdad ontológica ante Dios y de su relativa depreciación de la sociedad política y sus jerarquías; las lecturas marxistas de los argumentos de Spinoza a favor de la democracia; y las repercusiones de la falacia naturalista identificada por Hume y su proyección contemporánea en el debate entre iusnaturalismo y positivismo. En estrecha conexión con este tercer pilar, el estudio de la «perspectiva de los sujetos tradicionalmente excluidos» constituye, según se ha indicado, un aspecto fundamental del planteamiento metodológico del manual.

Este enfoque inclusivo se manifiesta de diversas maneras. Para empezar, en la propia elección de las figuras de referencia del ámbito iusfilosófico analizadas. El libro incluye un estudio de la filosofía de Olympe de Gouges

(enfaticando su oposición a una interpretación restrictiva de los sujetos de derecho en los inicios de la Revolución francesa), una ponderación de las contribuciones del feminismo jurídico y en general de las teorías críticas del derecho, así como referencias al pensamiento iusfilosófico de civilizaciones no occidentales; en concreto, China y el mundo islámico. Para China, se ofrece un bosquejo de la filosofía confuciana, la taoísta, la Escuela de los Legistas, la escuela de Mozi y las ideas de Mencio. En el caso del islam, se realizan consideraciones acerca de la jurisprudencia islámica, la *Shari'a* y la noción de *umma* y sus implicaciones.

Pero además, Casadei y Zanetti rastrean cómo esta espinosa cuestión de la exclusión de determinados sujetos de un estatus jurídico pleno se manifiesta en los escritos de los autores «clásicos». Se discuten en este sentido, por ejemplo, la mirada de Aristóteles sobre la esclavitud; los prejuicios de Rousseau contra las mujeres; la discusión suscitada en el seno de la escuela española del derecho natural con motivo de la conquista de América por los europeos; y la visión de Tocqueville sobre el colonialismo. En suma, el hecho secular de la opresión se presenta desde el punto de vista de las dos partes involucradas, enriqueciendo el valor de la obra.

Lo anterior constituye un resumen de las principales aportaciones que Casadei y Zanetti realizan a la metodología de la filosofía del derecho con este manual. Sin embargo, la riqueza que el libro puede aportar, tanto a profesionales de la disciplina iusfilosófica como a personas con deseos de formarse en ella, no se limita a ello. Deben destacarse ciertos aspectos de la obra que complementan lo ya expuesto.

Casadei y Zanetti mantienen un equilibrio que no siempre es fácil de alcanzar entre una «filosofía del derecho de los juristas» y una «filosofía del derecho de los filósofos», según las categorías de Norberto Bobbio. De un lado, siempre están atentos a las repercusiones de las distintas teorías iusfilosóficas sobre el derecho positivo, al impacto de estas en la configuración de los ordenamientos jurídicos. De otro lado, entienden que el derecho no puede concebirse ni estudiarse como un fenómeno aislado, por lo que enfatizan las conexiones de las diferentes filosofías del derecho con las visiones filosóficas generales de sus proponentes. Un ejemplo paradigmático es el de Kant, cuya filosofía del derecho no se puede comprender sin entender el carácter revolucionario de su crítica a la metafísica y a la ética tradicionales. Consecuencia de esto es que en el manual se incluyen autores que no son habitualmente considerados como filósofos del derecho, pero cuyas filosofías generales han tenido importantes ramificaciones en el ámbito jurídico, como es el caso de Hume (con su crítica a la falacia naturalista) o Burke (con su argumento filosófico a favor del conservadurismo).

Asimismo, los autores del manual muestran en todo momento un escrupuloso respeto a las figuras históricas analizadas, sin soslayar sus contradicciones o las insuficiencias de sus planteamientos, pero tratando siempre de encauzar estas cuestiones desde un ángulo teórico y constructivo. Esto se cumple incluso al ponderar el pensamiento de quienes tomaron decisiones vitales merecedoras de una crítica moral severa, como Carl Schmitt.

Por último, es de destacar la «pluralidad de planteamientos iusfilosóficos» que se analizan en la obra. Esto se refleja, no solo en la elección de las figuras de referencia estudiadas, sino también en el aparato bibliográfico crítico empleado. En este pueden encontrarse iuspositivistas como Bobbio o Hart, iusnaturalistas como Cotta o Finnis, trabajos de notables exponentes de la teoría crítica del derecho y del realismo jurídico, obras clásicas junto a

aportaciones recientes. Para interpretar a Platón se recurre tanto a Karl Popper como a Eric Voegelin, para leer a Maquiavelo se cita tanto a Quentin Skinner como a Leo Strauss. Esta pluralidad aporta una gran riqueza al manual.

En definitiva, no nos encontramos ante un libro meramente indicado para su uso docente (aunque tanto el personal docente universitario como el alumnado sin duda extraerán un gran provecho de su empleo en clase). Casadei y Zanetti han llevado a cabo una valiosa contribución a la metodología de la disciplina iusfilosófica, incorporando importantes aportes derivados de los trabajos más recientes y a la vez revisitando cuestiones clásicas capitales en la discusión de esta materia. El debate en torno a cómo se ha de comprender la filosofía del derecho, cuál es su relación con otras disciplinas, cómo explicar su evolución a lo largo de la historia... siempre será de actualidad. La propuesta metodológica de Casadei y Zanetti, a la que hoy podemos tener acceso en lengua española gracias a la inestimable labor del profesor Llano Alonso, ayudará a reformular todos estos cruciales interrogantes con mayor claridad y rigor.

Antonio MESA LEÓN\*  
Universidad de Sevilla

---

\* Este trabajo ha sido realizado gracias a un contrato predoctoral financiado por el VI-PPITUS.